

PRESTACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DE **SERVICIOS** TEMPORALES, NÚMERO XXX (XXX-2024), RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, comparecemos: JONAS RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cinco espacio ochenta y dos mil dieciséis espacio dos mil cinco (1605 82016 2005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de JEFE ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, la que acredito con el Acuerdo número un mil doscientos setenta y uno quion dos mil veintidós (1271-2022), emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, el veintidós de julio de dos mil veintidós y con el Acta de toma de posesión del cargo número un mil treinta y seis guion dos mil veintidós (1036-2022), de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Nombramientos, Registros y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público; siendo referido en el presente contrato como "EL MINISTERIO PÚBLICO". Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina que ocupa la Jefatura Administrativa del Ministerio Público, ubicada en el tercer nivel del edificio situado en la octava avenida, diez guion sesenta y siete, zona uno (8^a. avenida 10-67, zona 1), del municipio y departamento de Guatemala; y, JHENNIFER SULEIMA CALVILLO GÓMEZ, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Júridicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento

Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil seiscientos treinta y uno espacio setenta mil doscientos treinta y tres espacio cero ciento uno (2631 70233 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; siendo referida como "LA CONTRATADA". Señalo como lugar para recibir notificaciones en segunda calle, treinta y seis guion setenta y cinco, Torre A, apartamento quinientos tres, zona siete, del municipio y departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos hemos cerciorado que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; y, d) Que por este acto, celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDÓS (022) "Personal por Contrato", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Este contrato se suscribe de conformidad con el Acuerdo número XXX (-), de fecha XXX, emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; Acuerdo número cuarenta y siete guion dos mil diez (47-2010), de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, emitido por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público Interina y sus reformas; artículo 3 del Acuerdo número treinta y cinco guion dos mil seis (35-2006), de fecha uno de agosto del año dos mil seis, emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público en Funciones; Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número cuarenta guion noventa y cuatro (40-94) del Congreso de la República de Guatemala, y demás disposiciones legales e internas que sean aplicables. SEGUNDA: OBJETO DEL



CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto cubrir las necesidades del servicio, con la prestación de servicios temporales por parte de "LA CONTRATADA" a favor del Ministerio Público, como TECNICO EN RECURSOS HUMANOS II DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL . ""LA CONTRATADA"", tendrá entre sus funciones, sin que sean limitativas, las siguientes: a) Elaborar estudios y realizar procesos técnico-Administrativos a efecto de atender y, en su caso de proponer soluciones a asuntos y/o expedientes relacionados con administración de personal, en las diversas aéreas de Recursos Humanos; b) Realizar y ejecutar actividades técnico-administrativas de los procesos que se requieren en nominas y prestaciones; c) Ejecutar actividades y procesos de Clasificación de Puestos y Salarios, según sea requerido, tales como documentación para el análisis y evaluación de requerimientos que se presenten; procesos de información relacionada; actualización de organigramas; estadísticas de puestos; Acuerdos de Variaciones a Puestos y otras actividades de Clasificación que sean asignadas; d) Ejecutar diversas etapas, los procesos de reclutamiento y selección de personal que le sean asignados, incluyendo apoyo en la aplicación de pruebas psicométricas y otras que se requieran; e) Ejecutar según se requiera, en las actividades de nombramientos, movimientos de personal, control de asistencia, licencias, contratos, disciplinarios y otras acciones de personal, incluyendo el apoyo en verificar que los nombramientos emitidos cumplan con los requisitos legales e reglamentarios establecidos; f) Participar en la realización de auditorías de trabajo, presentando informe pormenorizado de los resultados obtenidos, así como elaborar dictámenes, oficios, providencias y otros documentos relacionados con administración del recurso humano; g) Coordinar con el Departamento de Desarrollo Institucional la elaboración de normas y procedimientos que tiendan a mejorar los sistemas de administración de personal; h) Realizar el trabajo asignado eficientemente y con discreción, utilizando adecuadamente los recursos e insumos de trabajo físicos, electrónicos y otras a su disposición; i) Elaborar y proponer instrumentos o acciones necesarias para la recopilación de información de los estudios a cargo del Departamento; i) Participar en las actividades de investigación tendentes a establecer costos en materia de aplicación de políticas saláriales; k) Participar y asistir a su Jefe Inmediato en reuniones de trabajo convocadas por su Jefe Inmediato, así como por otras dependencias de la Institución cuando se le designe para el efecto; I) Cumplir y velar porque se cumplan las instrucciones emitidas por el Despacho del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Publico, así como otras disposiciones legales y administrativas vigentes; m) Presentar informes periódicos a su jefe inmediato sobre las actividades realizadas, sin perjuicio de presentar reportes específicos cuando le sean requeridos; n) Realizar otras actividades relacionadas con el puesto que le sean asignadas. Yo, ""LA CONTRATADA"" expreso mi aceptación y me comprometo a desempeñar mis funciones en el lugar o lugares que me sean asignados, en cualquier lugar de la República de Guatemala; acatar todas las disposiciones legales e internas relacionadas con la prestación de los servicios temporales que originan este contrato, así como las disposiciones de índole administrativa aplicables en el Ministerio Público. Asimismo, de manera expresa acepto ser entrevistado, someterme a pruebas psicométricas, de adaptabilidad, de confiabilidad, investigación socioeconómica y otras pruebas que se consideren pertinentes para demostrar mi integridad, honradez y probidad, las cuales pueden ser practicadas en cualquier momento del período contractual. TERCERA: FORMA DE PAGO. "El Ministerio Público" pagará mensualmente



a "la Contratada", por el trabajo que realizará, la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.9,466.34), más las bonificaciones que como trabajador le correspondan; con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato", y a la partida presupuestaria con número:

01-00-000-014-000-022-0101-00-2

CUARTA: **PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá su vigencia, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES y PROHIBICIONES., gozará de los derechos y prestaciones de carácter laboral que la ley le otorga; y los salarios o sueldos que perciba estarán afectos a los descuentos y retenciones que establece la ley, los que se harán efectivos en las nóminas que se formulen para el efecto, a partir de la fecha de toma de posesión; como debo cumplir con las obligaciones que me impone el presente contrato, las contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público y en otras leyes y disposiciones complementarias; así como la obligación de guardar la confidencialidad de los casos que sean de mi conocimiento. Me queda terminantemente prohibido proporcionar información a terceros, de todos los asuntos que sean de mi conocimiento, con motivo y como resultado del trabajo que realice en el Ministerio Público; y demás prohibiciones contenidas en otras leyes aplicables al presente contrato. También tengo prohibición expresa de ceder, transferir, enajenar o negociar en forma total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios a favor del Ministerio Público.

SEXTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. Yo. "LA

CONTRATADA" con pleno conocimiento de las sanciones en que se incurre por el delito de perjurio, libre y voluntariamente expreso: "Juro fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, a las demás leyes, acuerdos, reglamentos y disposiciones legales aplicables al presente contrato y me sujeto a las responsabilidades que las leyes establezcan, derivadas de las omisiones y/o acciones contrarias a la ley en que incurra, en la ejecución de mi trabajo, de acuerdo con este contrato". Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, y para el efecto yo, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales del municipio y departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectuén en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado al Ministerio Público. SEPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales y del objeto del contrato; b) Por terminación acordada entre las partes; c) Por voluntad de para cuyo efecto deberá cumplir con dar el aviso respectivo, con quince días de anticipación; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; e) Unilateralmente por disposición del Ministerio Público, sin necesidad de resolución judicial, sin expresión de causa y sin responsabilidad para el mismo, por convenir a los intereses de la Institución; f) Por vencimiento del plazo pactado; g) Por la afectación en la prestación del servicio contratado, que ponga en riesgo el ejercicio de la acción penal; h) Por no guardar la confidencialidad en los asuntos que son de su conocimiento; i) Por no haber superado exámenes a los que deberá someterse para desempeñar el puesto para



el que fue contratado, algunas de las pruebas descritas en la cláusula segunda del presente contrato; o los cursos de capacitación a los que sea designado; y, j) Por otras causas plenamente justificadas. OCTAVA: DEL COHECHO. Yo, JHENNIFER SULEIMA CALVILLO GOMEZ, manifiesto que conozco las sanciones relativas al Delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, -Código Penal-. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo: a) El expediente que sirvió de base para la contratación; y, b) La documentación que se produzca hasta la terminación del presente contrato. **DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN**. Las partes de común acuerdo convenimos en que cualquier disposición emanada por el Ministerio Público, que amplíe el beneficio económico para, surtirá sus efectos en el tiempo y modo señalado por el Ministerio Público, sin necesidad de suscribir contrato de ampliación. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones anteriormente descritos, "EL MINISTERIO PÚBLICO" y , damos nuestra conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual hemos leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete del Ministerio Público.

Firmado Electrónicamente: SIN FIRMA JHENNIFER SULEIMA CALVILLO GÓMEZ

DPI CUI SIN FIRMA